Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°811-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de noviembre de 2026

VISTO:

El Informe N°3452-2026-MDCC/GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; Resolución de Alcaldía N° 336-2026-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", se establece como requisito previo para la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité de Selección. Este requisito se encuentra previsto en el artículo 54° del Reglamento de la citada ley;

Que, conforme al artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: "56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia con el objeto de contratación";

Que, asimismo, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, prevé lo siguiente: "59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante el Informe N°3452-2026-MDCC/GAF-SGLA de fecha 23 de noviembre de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, solicita resolución para la conformación del comité de selección Concurso Público N° 003-2026-MDCC-1 para la contratación de consultoría de supervisión de obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en Estadio Díaz Huerta en el Pueblo Joven Alto de La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa" CUI 2667791, conforme al Requerimiento de Servicio N° 05079-2026-SGEOPAI-GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario conformar el comité de selección Concurso Público N° 003-2026-MDCC-1 para la contratación de consultoría de supervisión de obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en Estadio Díaz Huerta en el Pueblo Joven Alto de La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa" CUI 2667791, conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes;

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del Comité de Selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su Reglamento", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de visto, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2026-MDCC-1 para la contratación de consultoría de supervisión de obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en Estadio Díaz Huerta en el Pueblo Joven Alto de La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa" CUI 2667791, conforme a lo sustentado en la parte considerativa y documentación obrante de la presente Resolución; debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS	Presidente	29639210	Gerente de Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
LIC. MOHAMETH JUAN ALI NIFLA	1° miembro	40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
ARQ. KARINA ROSMARY FERNANDEZ BARRIGA	2° miembro	29606332	(e) Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta	kariferba@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES		DNI	CARGO	E-MAIL
ARQ. ROGER GARY QUISO CORDOVA	Presidente	41605510	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	rquiso17@gmail.com
LIC. DANIELA ANTUANE TORRES CORRALES	1° miembro	70391316	Comprador Público	Daniela.antuane@gmail.com
ARQ. JOSÉ LUIS VERA CHAMORRO	2° miembro	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros del Comité de Selección actúen en estricto cumplimiento de la Ley N° 32069 y su Reglamento, en forma especial asegurando la pluralidad de participantes y una calificación objetiva basado en la verdad material, garantizando su autonomía e independencia y asumiendo responsabilidad exclusiva y excluyente por sus actos propios.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité conformado, áreas competentes y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

.....
CPC. ROXANA MARIBEL TORRES TITO
(e) GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026